

RESOLUCIÓN No.092-DPE-CGAJ-2015

ING. MARÍA BELÉN PALACIOS
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Las que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí...”*;

Que, el artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“...Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos; 2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior...”*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“...Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento”*.

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento que la Entidad Contratante adoptará para la contratación entre Entidades Públicas y sus subsidiarias;



Que, la Subgerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, mediante oficio No. FI 40624, de 18 de diciembre de 2009, certifica que el Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD es propietario del 100% del paquete accionario de la Compañía Rocafuerte Seguros S.A.;

Que, las Normas Técnicas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General del Estado, en su norma No. 406-06 denominada "Identificación y protección" y relacionada con los bienes de larga duración, dispone: "La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir; se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.";

Que, el Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, en su Capítulo XI, denominado "Medidas de Protección y Seguridad para los Activos Fijos", dispone en su acápite Pólizas de Seguros: *"De acuerdo al volumen y valor de los activos fijos, al grado de riesgo de la ocurrencia de siniestros, a las posibilidades financieras y presupuestarias de cada entidad y organismo, se contratarán seguros especialmente para cubrir riesgos de accidentes, incendios, destrucción, robo, uso indebido y riesgos contra terceros, relacionados con: instalaciones, edificios, vehículos, maquinaria y equipos, con compañías aseguradoras solventes acreditadas en el país. Estas pólizas serán contratadas en las condiciones más favorables para la entidad y con sujeción a las leyes sobre la materia."*;

Que, el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones, expedido por la Contraloría General del Estado, en su Art. 2 dispone que: *"Acontencimientos que deben cubrir las cauciones.- Amparan cualquier acto de infidelidad del servidor/a caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a cuación. Toda clase de caución que se constituya, garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente, y de no hacerlo será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado."*;

Que, el Art. 3 del citado Reglamento dispone: *"Dignatarios, funcionarios, servidores y trabajadores públicos y servidores privados obligados a rendir caución.- Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de prestar caución, los servidores /as que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en las instituciones públicas y de derecho privado previstas en el presente Reglamento y, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos."*;

Que, el Art. 35 ibidem dispone que: *"Art.35.- Pólizas de seguros de fidelidad.- Podrán ser individuales o colectivas y de tipo blanket o abiertas. ...3) Pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket y requisitos particulares: caucionan a todos los servidores/as de la institución que ejerza funciones sujetas a caución, de manera permanente o temporal, por un valor total único y/o colutorio para todos ellos. Deberán contener, además de los datos y requisitos que exija el presente Reglamento, la identidad de los afianzados, sus cargos, lugares de trabajo y el valor único de la póliza. No se detallarán las remuneraciones mensuales unificadas"*

de los servidores/as caucionados, pero se detallará el presupuesto anual institucional.”;

Que, mediante Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *“Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición, o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultaría, ...”*, entre ellos el proceso de Régimen Especial, sin límite en el monto de la contratación;

Que, la Directora Nacional Financiera Subrogante, mediante memorando Nro. DPE-DNF-2015-0788-M, de 25 de agosto de 2015, remite la Certificación Presupuestaria No. 484 de fecha 25 de agosto de 2015, ítem 570201 denominada *“Seguros”*, por el valor de USD. 90.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA, para iniciar el proceso de contratación de las Pólizas de seguros para la Defensoría del Pueblo (robo, equipo electrónico/hurto, incendio, vehículos y fidelidad);

Que, el Director Nacional Administrativo, con fecha 26 de agosto de 2015, certifica que la *“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHÍCULOS Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”*, no constan dentro del Catálogo Electrónico que regula el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP-...”;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, elabora la Certificación PAC No.-015-DNA-2015, de 27 de agosto de 2015, en virtud de la cual se certifica que la actividad *“...Realizar el pago oportuno de las diferentes pólizas de seguros de los bienes de la DPE”*, se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual de ésta Dirección, con cargo a la partida 570201 denominada *“Seguros”*, por el valor de USD. 100.000,00 (Cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2015”; lo cual es autorizado por el Director Nacional Administrativo, mediante firma inserta en el referido documento;

Que, la Analista Administrativa 3, con fecha 26 de agosto de 2015, elaboró los Términos de Referencia para la *“Contratación de Pólizas de Seguros para los bienes muebles e inmuebles, vehículos, funcionarios, servidores y trabajadores de la Defensoría del Pueblo”*, por el presupuesto referencial de USD \$80.050,94 (Ochenta mil Cincuenta con 94/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA y vigencia de un (1) año de las pólizas, a partir de las 12:00 del uno de septiembre de 2015 hasta las 12:00 del uno de septiembre de 2016. Adicionalmente adjunta a los Términos de Referencia mencionados, el Anexo 2, en el cual consta el detalle de los bienes asegurados: Equipo Electrónico, Maquinaria y Equipos, Mobiliario y Vehículos; lo cual es revisado por el Director Nacional Administrativo y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento;



Que, la Analista Administrativa 3, con fecha 26 de agosto de 2015, elaboró el Informe de Idoneidad para la Contratación de Pólizas de Seguros para los Bienes Muebles, Inmuebles, Vehículos, Funcionarios, Servidores y Trabajadores de la Defensoría del Pueblo, en el cual manifiesta en el numeral 5 IDONEIDAD: *"...siendo el objeto de esta contratación la cobertura del seguro que cubra todo riesgo a los bienes muebles, vehículos, funcionarios, servidores y trabajadores de la Defensoría del Pueblo con cobertura a nivel nacional, y al verificar que existe una compañía de seguros en el cual mantiene al menos el 50% de capital estatal, se recomienda invitar a la compañía Seguros Rocafuerte S.A. para que presente su oferta y de cumplir con los requerimientos de la DPE se contrate; por lo tanto, es un proveedor idóneo y sugiero se realice a través del procedimiento de contratación pública por Régimen Especial...";* lo cual es revisado por el Director Nacional Administrativo y autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2015-0548-M, de 27 de agosto de 2015, solicita la autorización de la Coordinadora General Administrativa, para el inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS, FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", adjuntando el Informe de Idoneidad, Disponibilidad Presupuestaria, Certificación PAC y Términos de Referencia; lo cual es autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante nota y firma insertas en el referido memorando;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2015-0551-M de 27 de agosto de 2015, remite el pliego del proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DPE-005-2015, para la contratación de las "Pólizas de Seguros para los bienes muebles e inmuebles, vehículos, funcionarios, servidores y trabajadores de la Defensoría del Pueblo" y solicita la elaboración de la presente Resolución;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 98 y 99 de su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014,

RESUELVE:

Art.1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso, signado con el código No.RE-DPE-005-2015 aprobando el Pliego del mismo, para la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHÍCULOS, FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**, por el presupuesto referencial de USD \$ 80.050,94 dólares más IVA, desglosado de conformidad con el Anexo 1 de los Términos de Referencia y la vigencia de un año, contado a partir de las 12:00 del 01 de septiembre de 2015 hasta las 12:00 del 01 de septiembre de 2016 de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego y demás documentos que obran del proceso; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 del Reglamento General de la referida Ley.

Art.2.- Autorizar se invite a la Compañía ROCAFUERTE SEGUROS S.A., con RUC No.0990093377001, propuesta por la Dirección Nacional Administrativa, en el Informe de Idoneidad a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso establecido en el pliego.

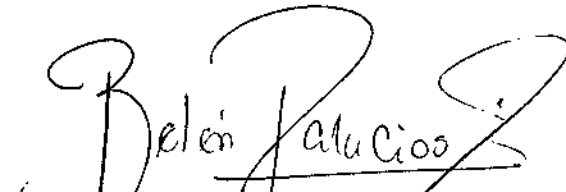
Art.3.- Designar al señor Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Asesor 4 de la Coordinación General Administrativa Financiera, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Jaime Reinaldo López Carrera, Director Nacional Administrativo, en calidad de titular del área requirente y la Economista Lorena del Carmen Obando Cerón, Analista Administrativa 3, como profesional afín al objeto de contratación para que realicen el análisis de la oferta presentada, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro del proceso; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar la oferta, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa y la Comisión Técnica designada, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 28 de agosto de 2015.



ING. MARÍA BELÉN PALACIOS
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA